

Contestación de demanda. Radicado 05001310301620220020900

juan francisco gallon cardona <fjgallonabog@hotmail.com>

Lun 11/09/2023 3:26 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: rendonsandra@gmail.com <rendonsandra@gmail.com>; jcamilo2711@hotmail.com

<jcamilo2711@hotmail.com>; alvaro2513@gmail.com

<alvaro2513@gmail.com>; albar.monsalve46@gmail.com <albar.monsalve46@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (8 MB)

contestación demanda del doctor Emilio.pdf; pro-9Djej5du.jpeg;

Buenas tardes, porfavor acusar recibo.

Cordial saludo

Enviado desde [Outlook para Android](#)

JUAN FRANCISCO GALLON CARDONA

Cel: 3006890239

E-mail: fgallonabog@hotmail.com.

SEÑOR:

JUEZ DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, Medellín.

E S D.

Radicado: 05001310301620220020900.

Asunto: *Contestación de la demanda de Responsabilidad Civil Contractual.*

JUAN FRANCISCO GALLON CARDONA, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado del señor: **EMILIO ALBERTO RESTREPO BAENA**, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito doy contestación a la demanda verbal por CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION, instaurada por el señor FABIO DE JESUS RENDON ECHEVERRI, a través de su apoderado doctor JOSE ALVARO MONSALVE MUÑOZ, con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora.

Los hechos de la demanda los contesto así:

-AL HECHO PRIMERO- no le consta a mi defendido y no tendría por qué saber.

-AL HECHO SEGUNDO- no le consta a mi defendido, y de lo contrario que lo pruebe.

-AL HECHO TERCERO- no le consta a mi prohijado.

-AL HECHO CUARTO- no le consta a mi defendido por que no conoce la edificación, ni tenía por qué saber nada de ese negocio.

-AL HECHO QUINTO- no le consta a mi defendido.

-AL HECHO SEXTO- Parcialmente cierto, ya que el señor JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA, le ofreció a mi defendido EMILIO ALBERTO RESTREPO BAENA, una propiedad en Belén Rincón, este le dijo que iba a mirar si se la recibía; inmediatamente mi prohijado llamo al facilitador inmobiliario de su confianza, esto es al señor FRAY RICARDO GONZALEZ BALLESTEROS, con C.C: 15.033.647, quien se la ofreció, al señor ALVARO FRANCISCO ZAPATA CRUZ, este manifestó no tener el dinero completo, por tal razón mi defendido le dijo que le diera una parte y que el resto se lo diera en una hipoteca en el mismo bien como consta en la anotación 29 del certificado de libertad y tradición N.º 001-1008812 con fecha del 28 de julio del 2020.

De igual forma en la anotación 30 del certificado de libertad con matrícula N.º 001-1008812 de fecha del 04 del mes 08 del 2021; se cancela dicha hipoteca por voluntad de las partes a raíz que el señor ALVARO FRANCISCO ZAPATA CRUZ le pago el resto del dinero de la venta al señor EMILIO ALBERTO RESTREPO BAENA.

-AL HECHO SEPTIMO- no le consta a mi defendido y no tiene ningún conocimiento del negocio jurídico entre el señor JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA y EL SEÑOR FABI DE JESUS RENDON ECHEVERRI.

-AL HECHO OCTAVO- no me pronunciare ya que el señor JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA tenia una obligación con mi defendido de más de 300.000.000 millones de pesos y entre bienes y efectivo se los pago.

-AL HECHO NOVENO- no le consta a mi defendido.

-AL HECHO DECIMO- no le consta al señor EMILIO ALBERTO RESTREPO BAENA

-AL DECIMO PRIMERO- yo ya expliqué lo ocurrido en el hecho 6º y aportare el certificado de libertad y tradición que así lo demuestra.

-AL HECHO DECIMO SEGUNDO: no es cierto, en la anotación 28 en la matrícula 001-1008812 del 28 de julio del 2020, en la notaría 31ª de Medellín se especifica que es una compraventa de este y otros; del señor FABIO DE JESUS RENDON ECHEVERRI a ZAPATA CRUZ ALVARO FRANCISCO, en cuanto a la hipoteca a favor de mi defendido el señor EMILIO ALBERTO RESTREPO BAENA, quedo muy claro en el hecho sexto y demostrado en el certificado en mención.

-AL HECHO DECIMO TERCERO: no es cierto, el negocio jurídico entre los señores ALVARO FRANCISCO CRUZ y EMILIO ALBERTO RESTREPO BAENA, no tiene nada que ver con el negocio entre el señor FABIO DE JESUS RENDON ECHEVERRI y JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA.

-AL HECHO DECIMO CUARTO: no le consta nada de ese negocio a mi defendido.

En cuanto a las pretensiones me opongo a todas rotundamente, ya que el señor EMILIO ALBERTO RESTREPO BAENA es una persona honesta y transparente, y como lo menciona el abogado JOSE ALVAR MONSALVE MUÑOZ, que de acuerdo al artículo 1546 que es la resolución del contrato. Contrato que no hizo con mi defendido el señor EMILIO ALBERTO RESTREPO BAENA, en tanto a mi defendido si le aplica lo concerniente al artículo 1548 del código civil que dice así: "enajenación de inmueble debido bajo condición. Si el que debe un inmueble bajo condición lo enajena, o lo grava con hipoteca o servidumbre, no podrá resolverse la enajenación o gravamen, si no cuando la condición constaba en el respetivo título, inscrito u otorgado por escritura pública". Este artículo guarda concordancia con el artículo 750, 756, 948 y siguientes, 1489, 1934, 1940, 1944, 1760 y 2441 del Código Civil; así como también la presunción de buena fe consagrada en el artículo 769 del Código Civil, está más que demostrada con la diáfana actuación de mi defendido el señor EMILIO ALBERTO RESTREPO BAENA, en el que toda su actuación en cuanto a su negocio con el señor JUAN CAMILO SIERRA no queda duda que solo le estaba pagando una deuda con él en documentos quirografarios, como letras, pagares y una hipoteca en la notaría Quince de Medellín con el numero 9657 del 12 de julio del 2019" Un lote de terreno, distinguido con el numero 8 de la manzana a, de la urbanización Santa Mónica, situado en la Fracción de la América de esta ciudad de Medellín, junto con la casa de habitación de dos plantas levantadas en él y marcadas en su puerta principal con el numero 89-31 de la calle 37 (antes 89A-31) de esta ciudad, escritura que aportare a dicha demanda y que para el momento el señor EMILIO RESTREPO BAENA le cedió dicha hipoteca al señor FERNEY ELIAS CUERVO ALZATE, con C.C.:70.164.930; con número telefónico: 317 660 8223.

COMO PUEDE VER SU SEÑORIA las actuaciones de mi defendido son totalmente legales, es por ello que me opongo a todas estas pretensiones, toda vez que no hay razón alguna para involucrar al señor EMILIO ALBERTO RESTREPO BAENA en esta demanda en la que

atoa luz se deslumbra que, si hay un incumplimiento en un contrato, pero en el que mi defendido no tiene nada que ver como lo hago saber en la demanda y lo hare ver en juicio. Que a contrario censo de ello si se le está haciendo un daño a mi defendido ya que mi defendido el Doctor EMILIO ALBERTO RESTREPO BAENA es un reconocido medico con especialización en Ginecología y Obstetricia, con más de 20 años en su carrera, en la que se ha destacado por su profesionalismo, ética y moral en su actuar; tanto en su profesión como en su vida diaria, a más que es un escritor con más de 25 libros escritos por lo que también es muy reconocido. Esta situación no solo le daña su nombre, sino que atenta contra su dignidad, pues en la demanda no hay una sola prueba que lo involucre en que haya obrado de manera ilegal o tendenciosa; por lo que pido su señoría se condene en costas y costos del proceso a la parte demandante y se paguen los perjuicios por el daño moral y material que le han ocasionado a mi defendido, atentando contra ese principio constitucional, como lo es la dignidad humana y el derecho al buen nombre, también de rango constitucional.

PRUEBAS:

Sírvase su señoría tener como pruebas

1°- testimonial.

Al señor

FRAY RICARDO GONZALEZ BALLESTEROS.

C.C.:15.033.647.

Correo Electrónico: fray.ricardo@hotmail.com

Celular: 317.6608223.

2°- Documentales:

Copia de la escritura pública 9657 del 12 de julio de 2019, de la Notaria Quince de la ciudad de Medellín.

Copia del certificado de Instrumentos Públicos con Matrícula 001-1008812.

Copia de poder a mi favor otorgado por el señor EMILIO ALBERTO RESTREPO BAENA, y con el cual fui notificado en estrados.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

-Fundo esta contestación de demanda basado en el artículo 96 del Código General del Proceso, en su artículo 20 del mismo código; También en los artículos 1548, 750, 756, 948, 1489, 1760, 1933, 1934, 1940, 1944, 2441; el artículo 1 y 15 de la Constitución política de Colombia. Y la ley 2213 del 2022

NOTIFICACIONES:

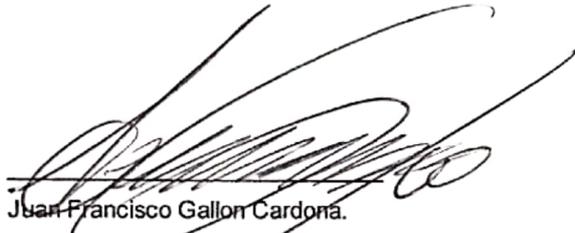
- El suscrito podrá ser notificado en la calle 30 #74-63, Interior 101 de la ciudad de Medellín. En el abonado Celular: 300 689 0239. En el correo electrónico fjgallonabog@hotmail.com.

Y el demandado los datos ya reposan en la demanda.

Se notifica además a las partes que hacen parte de la demanda vía correo electrónico, de acuerdo al artículo 5 de la ley 2213 del 2022.

De usted señor juez.

Atte.



Juan Francisco Gallon Cardona.

C.C: 70.561.955.

T.P:172.670 del C. S de la J.



Aa06068820

SARA

TIPO DE ACTO: HIPOTECA ABIERTA

VALOR DEL ACTO: \$20.000.000.00

OTORGADA POR: JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA

A FAVOR DE: EMILIO ALBERTO RESTREPO BAENA Y/O MARTHA CECILIA ALCARAZ LOPEZ

NUMERO: NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (9657)

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a doce (12) de julio

del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, YULEIDY MONTOYA ROLDAN Notario Quince del Círculo de Medellín, Encargada, debidamente nombrada por Resolución Nro. 7262 del 11 de junio de 2019, otorgada por SNR

Compareció el señor JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.391.485, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y representación, y manifestó:

PRIMERO: Que además de que comprometer su responsabilidad personal, de conformidad con lo dispuesto por el último inciso del artículo 2438 del Código Civil, constituye hipoteca abierta en SEGUNDO GRADO sin límite de cuantía, a favor de los señores EMILIO ALBERTO RESTREPO BAENA Y/O MARTHA CECILIA ALCARAZ LOPEZ, sobre el derecho de dominio y posesión material que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:

Un lote de terreno, distinguido con el número 8 de la manzana a, de la Urbanización Santa Mónica, situado en la Fracción de La América de esta ciudad de Medellín, junto con la casa de habitación de dos plantas levantadas en él y marcadas en su puerta principal con el nro. 89-31 de la calle 37 (antes 89 A-31) de esta ciudad, comprendidos lote y edificación



Aa06068820



16 JUL 2019

10825A9CSMEPSPFD

25-04-19

cademia s.a. No. Registro 2596

por los siguientes linderos: Por el Noroeste, en 10.00 mts, con la carrera 89 A; por el Suroeste, en 10.00 mts, con el lote No. 9; por el Nordeste, en 18.81 mts, con la calle 37 y por el Suroeste, en 18.81 mts, con el lote 7, de la misma manzana.- Area del lote 188.19 mts2.

CALLE 37 # 89-31 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-157625.

CODIGO CATASTRAL: 050010104120900300009000000000

No obstante la mención de las áreas y linderos del inmueble, la hipoteca se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO: Que el deudor adquirió el inmueble que hipoteca, así: Por compra según consta en la escritura pública número 2.009 de fecha 15 de marzo de 2019, aclarada por medio de la escritura número 3.231 de fecha 2 de Mayo de 2019, ambas otorgadas en la Notaría Dieciocho del Círculo de Medellín, debidamente registradas el 27-03 y 23-05-2019.

TERCERO: Que la hipoteca comprende, no sólo el inmueble antes indicado sino, también, todas las mejoras, sean presentes o futuras y demás accesorios reputados en el inmueble conforme a la Ley.

CUARTO: Que la hipoteca que constituye garantiza al ACREEDOR el pago de todas las obligaciones que el deudor **JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA**, tenga contraídas o que contrajere en el futuro para con él, por cualquier concepto, bien sean directas o indirectas, en su propio nombre o con otra u otras personas, naturales o jurídicas, individuales, conjunta o solidariamente, cualesquiera que sea su naturaleza y su origen y los documentos o títulos-valores en que consten o se hagan constar. Que la hipoteca garantizará, además, el pago de los intereses convencionales o remuneratorios y de los moratorios de las mismas obligaciones, las costas y expensas de las cobranzas a que hubiere lugar y, en general, todos los gastos que tengan su origen en las expresadas obligaciones.

QUINTO: Que la hipoteca que constituye garantiza el pago de las



República de Colombia



Aa060686821

obligaciones dichas en el numeral anterior hasta su completa extinción por pago efectivo, sea que éste se haga dentro de los plazos convenidos o al vencimiento de las prórrogas o renovaciones que el acreedor conceda a la deudora.

SEXTO: Que la hipoteca que constituye garantiza el pago de las obligaciones del exponente ya causadas y que se causen en el futuro a favor del ACREEDOR, sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, se encuentren o no respaldadas por títulos valores u otros documentos, garantizándose tanto el capital como los intereses, costas, gastos y honorarios de abogado. En razón de su característica de garantía hipotecaria abierta de segundo grado se fija en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$20.000.000.00)**, exclusivamente para efectos de los derechos notariales y de su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En cuanto a capital se refiere, pero que no obstante el límite anotado si el monto de dichas obligaciones llegare a exceder tal cantidad, el exceso quedará también, lo mismo que sus accesorios, garantizados con la misma hipoteca.

SEPTIMO: Que la Ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, es el lugar convenido para el cumplimiento de las obligaciones cuyo pago garantiza la hipoteca que constituye por medio de este instrumento.

OCTAVO: Que en el evento de que la hipoteca llegue a amparar el pago de varias obligaciones, la mora en el cumplimiento de una sola de ellas extinguirá el plazo de las restantes que no se hallen vencidas y el acreedor podrá entonces demandar la solución de todas.

NOVENO: Que en el evento de que el bien hipotecado fuere perseguido por terceros, o embargado, el acreedor podrá declarar unilateralmente vencidos los plazos de las obligaciones a su favor cuyo pago garantiza la hipoteca que se constituye por medio de esta escritura y exigir, judicial o



Aa060686821

10821CPDAASOEMCP

25-04-19

cadema s.a. No. 47-52-146

10821CPDAASOEMCP

extrajudicialmente, el pago inmediato de ellas. Igualmente, cuando se presenten los siguientes hechos: -----

a).- Mora en el pago de más de una de las obligaciones a cargo del deudor;

b).- Enajenación o traspaso total o parcial del inmueble hipotecado. -----

DECIMO: Que serán de cargo del deudor **JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA**, los impuestos y gastos que ocasionen las letras de cambio, pagarés o cualesquiera otros títulos valores o documentos en los que se hagan constar las obligaciones garantizadas con la hipoteca; los que demande el otorgamiento o constitución de la hipoteca y los de cancelación de la misma cuando llegue la oportunidad. -----

DECIMO PRIMERO: Que la hipoteca estará vigente mientras exista alguna obligación civil o comercial a cargo del hipotecante **JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA**, para respaldar pagares firmados por el mismo o a quien él delegue esta función. -----

DECIMO SEGUNDO: Que garantizan que el inmueble en referencia se encuentra libre de todo gravamen, limitaciones y condiciones resolutorias del derecho de dominio. -----

Manifiesta el deudor bajo la gravedad del juramento que el inmueble que se hipoteca no está afectado a vivienda familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 6to. Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003. -----

DECIMO TERCERO.- Que el deudor acepta desde ahora cualquier cesión que el acreedor haga del presente título hipotecario y sin necesidad de notificación o requerimiento judicial. -----

DECIMO CUARTO.- AUTORIZACION PODER.- Que el deudor otorga poder especial al acreedor; para que en caso de que se cometiere error en la nomenclatura, descripción, número de registro catastral, número de Matrícula Inmobiliaria ó linderos del inmueble, ó error en relación con los nombres o apellidos de alguno de los contratantes, números de cédulas,



República de Colombia



Aa060686822

cuantía, y todo lo relacionado con devoluciones por parte de la Oficina de Registro, éste pueda hacer la respectiva escritura de aclaración.

DECIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE SECUESTRE: Qua el deudor deja constancia de que en caso de acción judicial, el ACREEDOR o quienes sus derechos representen, bien sea al presentar la demanda o en el curso del juicio, si para entonces estimare que el secuestre nombrado no esta cumpliendo a cabalidad sus funciones, podrá pedir su reemplazo y nombrarlo, sin que tal nombramiento asigne responsabilidad alguna por la conducta de la persona en cumplimiento de su cargo, pues renuncia a cualquier reclamo o acción posterior por tal causa.

Presente el acreedor **EMILIO ALBERTO RESTREPO BAENA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.652.562**, y dijo: A).- Que en el otorgamiento de esta escritura obra en su propio nombre y representación, y además en calidad de Estipulante para Tercera persona de la señora **MARTHA CECILIA ALCARAZ LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.540.503**, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, de conformidad con el Artículo 1.506 del Código Civil. B).- Que obrando en la calidad anotada, acepta en todas sus partes la presente escritura y en especial la hipoteca en ella constituida a su favor y a favor de su representada, por estar en todo de acuerdo con lo convenido.

Cualquiera de los dos acreedores podrá firmar la escritura pública de cancelación de hipoteca, por ser acreedores solidarios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 28 de la Ley 1579 de 2012 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, la presente escritura debe ser registrada dentro del término de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha del presente instrumento.



Aa060686822

10822POCPDza9QEM

25-04-19

Caafena S.A. No. 999.999.999

250419

El valor que sirvió de base para la liquidación de los derechos notariales de la hipoteca es el expresado en carta que se protocoliza. -----

APROBACION Y CONSENTIMIENTO: Los comparecientes leyeron integralmente el contenido de sus declaraciones, lo aprobaron, expresaron su total consentimiento y en constancia de ello firma (n) con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. -----

Advertí la formalidad del Registro. -----

Derechos \$ 139.089.00 --- Resolución 0691 del 24 de Enero de 2019. ✓

IVA : \$38.625.00 -----

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro \$9.300.00 -----

Recaudo Grupo Especial de Notariado \$9.300.00 -----

ANEXOS.- El deudor presentó el siguiente certificado de Paz y salvo: -----

PREDIAL UNIFICADO NUMERO: 0001321749 expedido por el Mpio. de Medellín el 14-03-2019 válido al 31-12-2019. -----

El anterior inmueble no pago de impuesto por concepto de Valorización, Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, "FONVALMED", Resolución 22 de Septiembre de 2014, por encontrarse por fuera del área de la valorización. El inmueble se encuentra ubicado en la Fracción la América. -----

Se extendió en las hojas números Aa060686820/060686821/ -----

Aa060686822/060686823. ✓

"y", enmendado vale. -----

PASA A LA HOJA DISTINGUIDA CON EL No. Aa060686823. -----



República de Colombia



Aa060686823

VIENE DE LA HOJA No. Aa060686822.

ESCRITURA NUMERO 9657 DEL DOCE (12)

DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

(2019) OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN.

TIPO DE ACTO: HIPOTECA ABIERTA.

VALOR DEL ACTO: \$20.000.000.00.

OTORGADA POR: JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA.

A FAVOR DE: EMILIO ALBERTO RESTREPO BAENA Y/O MARTHA

CECILIA ALCARAZ LOPEZ.



Aa060686823

[Firma manuscrita]

[Huella dactilar] OK
12-07-19

JUAN CAMILO JARAMILLO SIERRA HUELLA INDICE DERECHO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION 3391485

TEL. O CEL. 301 2546199

DIRECCION. Cra 81ª #40-50

CIUDAD. Medellin

E-MAIL. Jcamilo2711@hotmail.com

PROFESION U OFICIO. Constructor

ACTIVIDAD ECONOMICA. _____

ESTADO CIVIL. Soltero

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016

SI NO

CARGO. _____

FECHA VINCULACIÓN. _____

FECHA DESVINCULACIÓN. _____

10823MEPPCPD.ASC.

25-04-19

Not. 99-99-99-99

MEDELLIN

Emilio Alberto Restrepo Baena

EMILIO ALBERTO RESTREPO BAENA HUELLA INDICE DERECHO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION 71652502

TEL. O CEL. 3113085977

DIRECCION. CRA 87 A #32 A 310 AP 1012

CIUDAD. Medellin

E-MAIL. emiliorrestrepo@gmail.com

PROFESION U OFICIO. arquiteto

ACTIVIDAD ECONOMICA. Empleado

ESTADO CIVIL. casado

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016

SI NO

CARGO. _____

FECHA VINCULACIÓN. _____

FECHA DESVINCULACIÓN. _____



YULEIDY MONTOYA ROLDAN
NOTARIO QUINCE DE MEDELLIN
ENCARGADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230620571078315489

Nro Matricula: 001-1008812

Pagina 1 TURNO: 2023-257617

Impreso el 20 de Junio de 2023 a las 02:53:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 30-01-2009 RADICACION: 2009-1402 CON: ESCRITURA DE: 09-01-2009

CODIGO CATASTRAL: AAB0054XOTDCOD CATASTRAL ANT: 050010106160900010094901970015

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3321 de fecha 27-11-2008 en NOTARIA 21 de MEDELLIN SOTANO 3 PARQUEADERO 89 TORRE 2 ETAPA 2 con area de 16.33 M2. con coeficiente de 0.166% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

-ADQUIRIO INCIL INGENIEROS CIVILES S.A INCIL S.A, EL INMUEBLE OBJETO DE ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR COMPRA A INVERSIONES POSADA JIMENEZ Y CIA S.EN C, SEGUN ESCRITURA 6244 DEL 30-08-2007 NOTARIA 12 MEDELLIN, REGISTRADA EL 17-09-2007 EN EL FOLIO 001-963301.-ADQUIRIO INVERSIONES POSADA JIMENEZ Y CIA S.EN C. POR COMPRA A NIDYA AMPARO POSADA DE GONZALEZ Y JOSE FLAVIO POSADA OSORIO,SEGUN ESCRITURA 6244 DEL 30-08-2007 NOTARIA 12 MEDELLIN,REGISTRADA EL 17-09-2007 EN EL FOLIO 001-963301ADQUIRIERON JOSE FLAVIO POSADA OSORIO Y NIDIA AMPARO POSADA DE GONZALEZ, EL INMUEBLE MAYOR POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CON ISCELA OSORIO DE POSADA, SEGUN ESCRITURA 288 DE 26-02-99 DE LA NOTARIA 16. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 01-03-99 EN EL FOLIO 001-764859.- -ADQUIRIERON NIDIA AMPARO POSADA DE GONZALEZ, ISCELA OSORIO DE POSADA Y JOSE FLAVIO POSADA OSORIO, EL INMUEBLE MAYOR OBJETO DE PARTICION, ASI: - 1.- POR ESCRITURA 2586 DE 03-09-90 DE LA NOTARIA 10. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 14-12-90 EN EL FOLIO 001-9540 GILBERTO MEJIA VENDIO A OSCAR IVAN, JOSE FLAVIO Y VICTOR DANIEL POSADA OSORIO, UN LOTE DE TERRENO.- - 2.- EN LA SUCESION DE OSCAR IVAN POSADA OSORIO, CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION FUE DICTADA POR EL JUZGADO 7 DE FAMILIA EL 26-01-94, REGISTRADA JUNTO CON LAS HIJUELAS RESPECTIVAS EL 02-05-94 EN EL FOLIO 001-9540, SE ADJUDICO A ALEJANDRA MARIA Y JUAN FERNANDO POSADA PEREZ, EL DERECHO DEL 40% QUE EL CAUSANTE POSEIA EN EL INMUEBLE.- - 3.- EN LA SUCESION DE VICTOR DANIEL POSADA OSORIO, SEGUN ESCRITURA 834 DEL 25-04-95 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 03-05-95 EN EL FOLIO 001-9540, SE ADJUDICO A ISCELA OSORIO DE POSADA, EL DERECHO DEL 30% QUE EL CAUSANTE POSEIA EN EL INMUEBLE.- - 4.-EN REMATE DE LOS DERECHOS DE ALEJANDRA MARIA Y JUAN FERNANDO POSADA PEREZ, EFECTUADO EN EL JUZGADO 4 DE FAMILIA SEGUN AUTO APROBATORIO DEL 05-08-96, REGISTRADO EL 11-09-96 EN EL FOLIO 001-9540, SE ADJUDICO A NIDIA AMPARO POSADA DE GONZALEZ, EL DERECHO DEL 40% QUE LAS MENORES POSEIAN EN EL INMUEBLE.- - ACLARADO SEGUN AUTO DEL 22-08-96 DEL JUZGADO 4. DE FAMILIA.- -ADQUIRIO GILBERTO MEJIA MEJIA POR COMPRA A JOSE MIGUEL GOMEZ RAMIREZ, SEGUN ESCRITURA 922 DE 04-07-73 DE LA NOTARIA DE ITAGUI, REGISTRADA EL 07-07-73 EN EL FOLIO 001-9540.- -PARAGRAFO: POR ESCRITURA 268 DEL 26-02-99 DE LA NOTARIA 16 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 01-03-99, JOSE FLAVIO POSADA OSORIO, ISCELA OSORIO DE POSADA Y NIDIA AMPARO POSADA DE GONZALEZ, FORMULARON UNAS DECLARACIONES DE LOTEEO SURGIENDO, ENTRE OTRAS, LA MATRICULA 001-764859 DE LA CUAL SE DESPRENDE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE ESTUDIO. - -PARAGRAFO: POR ESCRITURA 490 DE 31-03-99 NOTARIA 16 DE MEDELLIN,REGISTRADA EL 15-04-99 LOS SEÑORES JOSE FLAVIO POSADA OSORIO Y POSADA DE GONZALEZ NIDYA AMPARO FORMULARON DECLARACIONES SOBRE DIVISION DE. PREDIO CON MATRICULA 001-0764859 DANDO ORIGEN ENTRE OTROS AL PREDIO CON MATRICULA 001-0766302 OBJETO DE ESTUDIO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

5) CALLE 9 SUR # 79A - 108 INT. 97015 (DIRECCION CATASTRAL)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230620571078315489

Nro Matrícula: 001-1008812

Página 2 TURNO: 2023-257617

Impreso el 20 de Junio de 2023 a las 02:53:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 4) CALLE 9 SUR #79 A - 108 (97015)
- 3) CALLE 9 SUR # 79 A - 108 INT 97015 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 9 SUR 79A-108 ACTUALMENTE
- 1) CALLE 9 B SUR 79-108 URBANIZACION PUERTA DEL RODEO P.H. SOTANO 3 PARQUEADERO 89 TORRE 2 ETAPA 2

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

001 - 963301



ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-12-2007 Radicación: 2007-87123

Doc: ESCRITURA 3911 del 28-11-2007 NOTARIA 19 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCIL INGENIEROS CIVILES S.A. INCIL S.A.

X NIT.800.108.240-9

A: BCSC S.A.

NIT.860.007.335-4

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-2007 Radicación: 2007-91521

Doc: ESCRITURA 3457 del 30-11-2007 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

LEY 675/2001(SOBRE PARTE AREA 2363.79 MTS2).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCIL INGENIEROS CIVILES S.A. INCIL S.A.

NIT# 8001082409 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-01-2009 Radicación: 2009-1402

Doc: ESCRITURA 3321 del 27-11-2008 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCIL INGENIEROS CIVILES S.A. "INCIL S.A."

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-01-2009 Radicación: 2009-1399

Doc: ESCRITURA 11 del 08-01-2009 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 3321 ANOTACION ANTERIOR EN CUANTO A CITAR COEFICIENTES DEFINITIVOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCIL INGENIEROS CIVILES S.A. "INCIL S.A."

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-04-2009 Radicación: 2009-22227

Doc: ESCRITURA 754 del 25-03-2009 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230620571078315489

Nro Matrícula: 001-1008812

Pagina 3 TURNO: 2023-257617

Impreso el 20 de Junio de 2023 a las 02:53:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURAS 3321 Y 11, EN CUANTO DETERMINAR EL AREA DE LA TERRAZA EN UNOS INMUEBLES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCIL INGENIEROS CIVILES S.A. INCIL S.A.

NIT# 8001082409

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-06-2009 Radicación: 2009-39757

Doc: ESCRITURA 1513 del 08-06-2009 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 754, ANOTACION 12, EN CUANTO ALINDERAR CON LAS AREAS DE TERRAZA DESCUBIERTAS EN FORMA CORRECTA, ALGUNOS APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCIL INGENIEROS CIVILES S.A.-INCIL S.A.-

N. 8001082409

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-08-2009 Radicación: 2009-52686

Doc: ESCRITURA 1966 del 27-07-2009 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCIL INGENIEROS CIVILES S.A. INCIL S.A.

NIT# 8001082409

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-11-2009 Radicación: 2009-76726

Doc: ESCRITURA 2977 del 11-04-2009 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO QUE SE MODIFICA EL ART. 24 DEL REGLAMENTO Y VARIA COEFICIENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCIL INGENIEROS CIVILES S.A. INCIL S.A.

NIT# 8001082409

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-04-2010 Radicación: 2010-26484

Doc: ESCRITURA 3611 del 30-12-2009 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$1,583,705

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DESAFECTACION DE HIPOTECA, ANOTACION 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BCSC S.A

NIT 8600073354

A: INCIL INGENIEROS CIVILES S.A. INCIL S.A.

NIT# 8001082409 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-04-2010 Radicación: 2010-26484

Doc: ESCRITURA 3611 del 30-12-2009 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$79,090,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230620571078315489

Nro Matricula: 001-1008812

Pagina 4 TURNO: 2023-257617

Impreso el 20 de Junio de 2023 a las 02:53:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCIL INGENIEROS CIVILES S.A. INCIL S.A.	NIT# 8001082409
A: BEDOYA VELEZ ANA MARIA	CC# 43627101 X
A: BEDOYA VELEZ JUAN FELIPE	CC# 93670075 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-04-2010 Radicación: 2010-26484

Doc: ESCRITURA 3611 del 30-12-2009 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA VELEZ ANA MARIA	CC# 43627101 X
DE: BEDOYA VELEZ JUAN FELIPE	CC# 93670075 X
A: BANCOLOMBIA S.A.	NIT# 890903938

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 27-04-2010 Radicación: 2010-27075

Doc: ESCRITURA 518 del 08-03-2010 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO POR CREACION DE LA TORRE I ETAPA 3, CAMBIAN LOS COEFICIENTES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCIL INGENIEROS CIVILES S.A. INCIL S.A.	NIT# 8001082409
--	-----------------

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-04-2010 Radicación: 2010-27088

Doc: ESCRITURA 948 del 23-04-2010 NOTARIA 21 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 518 ANOTACION ANTERIOR EN CUANTO A C TAR CORRECTAMENTE LOS COEFICIENTES DEFINITIVOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INCIL INGENIEROS CIVILES S.A. INCIL S.A.	NIT# 8001082409
--	-----------------

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 25-06-2012 Radicación: 2012-42995

Doc: ESCRITURA 2186 del 21-06-2012 NOTARIA 6 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$54,000,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ABIERTA CON CUANTIA INDETERMINADA, DE ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA VELEZ ANA MARIA	CC# 43627101 X
DE: BEDOYA VELEZ JUAN FELIPE	CC# 93670075 X
A: BANCOLOMBIA S.A.	NIT.890.903.938-8

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230620571078315489

Nro Matrícula: 001-1008812

Página 5 TURNO: 2023-257617

Impreso el 20 de Junio de 2023 a las 02:53:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 31-07-2012 Radicación: 2012-52534

Doc: ESCRITURA 8141 del 19-07-2012 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$92,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEDOYA VELEZ ANA MARIA

CC# 43627101

DE: BEDOYA VELEZ JUAN FELIPE

CC# 98670075

A: ARAQUE MONTOYA ROSA ELENA

CC# 32503811 X

A: HERNANDEZ ARAQUE JUAN ESTEBAN

CC# 71362150 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 31-07-2012 Radicación: 2012-52534

Doc: ESCRITURA 8141 del 19-07-2012 NOTARIA 15 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAQUE MONTOYA ROSA ELENA

CC# 32503811 X

DE: HERNANDEZ ARAQUE JUAN ESTEBAN

CC# 71362150 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. AV VILLAS.

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 28-12-2012 Radicación: 2012-92132

Doc: ESCRITURA 3476 del 27-12-2012 NOTARIA VEINTIUNO de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$191,500,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: B.C.S.C. S.A.

NIT:8600073354

A: INCIL INGENIEROS CIVILES S.A. INCIL S.A.

NIT# 8001082409

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 01-04-2014 Radicación: 2014-24883

Doc: ESCRITURA 3686 del 21-03-2014 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA. ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL A.V. VILLAS

NIT# 8600358275

A: ARAQUE MONTOYA ROSA ELENA

CC# 32503811 X

A: HERNANDEZ ARAQUE JUAN ESTEBAN

CC# 71362150 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 230620571078315489

Nro Matrícula: 001-1008812

Página 6 TURNO: 2023-257617

Impreso el 20 de Junio de 2023 a las 02:53:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-72668

Doc: ESCRITURA 11836 del 02-09-2014 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$5,551,500

ESPECIFICACION: ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 50%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAQUE MONTOYA ROSA ELENA

CC# 32503811

A: HERNANDEZ ARAQUE JUAN ESTEBAN

CC# 71362150 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-72668

Doc: ESCRITURA 11836 del 02-09-2014 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$94,105,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ARAQUE JUAN ESTEBAN

CC# 71362150

A: RENDON ECHEVERRI FABIO DE JESUS

X C.C. 8.291.510.

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 06-10-2014 Radicación: 2014-75542

Doc: ESCRITURA 13378 del 30-09-2014 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$94,105,000

ESPECIFICACION: PERMUTA: 0144 PERMUTA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENDON ECHEVERRI FABIO DE JESUS

C.C. 8.291.510.

A: OTALVARO MADRID LUZ MIRYAM

CC# 43738548 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 06-10-2014 Radicación: 2014-75543

Doc: ESCRITURA 13418 del 30-09-2014 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALVARO MADRID LUZ MIRYAM

CC# 43738548 X

A: MERINO ZAPATA ADRIANA

CC# 32205796

A: ZAPATA TOBON ELVIA DEL SOCORRO

CC# 21378888 Y/O.

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 28-05-2015 Radicación: 2015-37855

Doc: ESCRITURA 904 del 08-05-2015 NOTARIA TRECE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALVARO MADRID LUZ MIRYAM

CC# 43738548 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 28-05-2015 Radicación: 2015-37855

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificaciones.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230620571078315489
Pagina 7 TURNO: 2023-257617

Nro Matrícula: 001-1008812

Impreso el 20 de Junio de 2023 a las 02:53:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 904 del 08-05-2015 NOTARIA TRECE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$11,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OTALVARO MADRID LUZ MIRYAM

CC# 43738548

A: RENDON ECHEVERRI FABIO DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 10-10-2017 Radicación: 2017-78052

Doc: OFICIO 2920 del 03-10-2017 JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -HIPOTECARIO (RADICADO 2017-00854-00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERINO ZAPATA ADRIANA

CC# 32205796

DE: ZAPATA TOBON ELVIA DEL SOCORRO

CC# 21378888

A: RENDON ECHEVERRI FABIO DE JESUS

X ...C.C.8.291.510

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 04-05-2018 Radicación: 2018-34056

Doc: OFICIO 1228 del 23-04-2018 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 25

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD 2017-0854 ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERINO ZAPATA ADRIANA

CC# 32205796

DE: ZAPATA TOBON ELVIA DEL SOCORRO

CC# 21378888

A: RENDON ECHEVERRY FABIO DE JESUS

CC# 8291510 X

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 31-05-2018 Radicación: 2018-41533

Doc: ESCRITURA 7100 del 26-05-2018 NOTARIA QUINCE de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$60,000,000

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA, ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERINO ZAPATA ADRIANA

CC# 32205796

DE: ZAPATA TOBON ELVIA DEL SOCORRO

CC# 21378888

A: OTALVARO MADRID LUZ MIRYAM

CC# 43738548



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230620571078315489

Nro Matrícula: 001-1008812

Página 8 TURNO: 2023-257617

Impreso el 20 de Junio de 2023 a las 02:53:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 18-08-2020 Radicación: 2020-36456

Doc: ESCRITURA 557 del 28-07-2020 NOTARIA TREINTA Y UNA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$140,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENDON ECHEVERRY FABIO DE JESUS

CC# 8291510

A: ZAPATA CRUZ ALVARO FRANCISCO

CC# 1028001978 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 18-08-2020 Radicación: 2020-36456

Doc: ESCRITURA 557 del 28-07-2020 NOTARIA TREINTA Y UNA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA EL VALOR DE LA HIPOTECA ES \$10.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZAPATA CRUZ ALVARO FRANCISCO

CC# 1028001978 X

A: RESTREPO BAENA EMILIO ALBERTO

CC# 71652562

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 24-08-2021 Radicación: 2021-59587

Doc: CERTIFICADO 86 del 04-08-2021 NOTARIA TREINTA Y UNA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 29

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO BAENA EMILIO ALBERTO

CC# 71652562

A: ZAPATA CRUZ ALVARO FRANCISCO

CC# 1028001978

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 16-05-2023 Radicación: 2023-32435

Doc: OFICIO 1523 del 08-09-2022 JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (CODIGO GENERAL DE PROCESOS ART. 590): 0490 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (COD GO GENERAL DE PROCESOS ART. 590) RDO. 2022-209-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RENDON ECHEVERRY FABIO DE JESUS

CC# 8291510

A: ZAPATA CRUZ ALVARO FRANCISCO

CC# 1028001978 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *31*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230620571078315489

Nro Matrícula: 001-1008812

Página 9 TURNO: 2023-257617

Impreso el 20 de Junio de 2023 a las 02:53:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-2813 Fecha: 28-09-2009

ADICIONADO ACTUALMENTE , EN CASILLA DE NOMENCLATURA, SEGUN ART 35 DEL DECRETO 1250 DE 1970, VALE LAYG

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-4114 Fecha: 10-10-2011
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL SUMINISTRADO POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO - MEDELLIN, RES. N. 8589 DE 27-11-2008
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO SNR-CATASTRO DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: C2013-1730 Fecha: 10-05-2013
SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR LA SUBSECRETARIA DE CATASTRO-MEDELLIN, SEGUN DOC. RESOLUCION RN 4-
2012 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD, RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 4 Radicación: C2014-831 Fecha: 05-03-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR LA SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL (SNC), RES. NO. 8589 DE
27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 5 Radicación: C2018-5229 Fecha: 13-10-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O NUMERO CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL, RESOLUCION 201850020949
DE 06 DE MARZO DE 2018 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 6 Radicación: Fecha: 11-06-2022
SE INCLUYE/ACTUALIZA CHIP/FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL MEDELLIN, RES. 202250071893-
26/05/2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-2813 Fecha: 22-09-2009
SE ADICIONA ESTA ANOTACION, CONFORME TURNO DE CORRECCION C2009-2813 DEL 15-09-2009, VLE LAYG

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-257617 FECHA: 20-06-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCIA JANETH LOPERA GUTIERREZ

Juan Francisco Gallon Cardona
Abogado penalista y constitucionalista
Cel:3006890239
E-mail: ffgallonabog@hotmail.com



JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E. S. D.

Radicado: 05001310301620220020900

Asunto: Poder

EMILIO ALBERTO RESTREPO BAENA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto a Usted, que mediante el presente escrito confiero poder especial, al doctor **JUAN FRANCISCO GALLON CARDONA** abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con *cédula de ciudadanía número 70.561.955* y portador de la T.P 172.670 del C.S de la J. Para que conteste demanda en mi contra de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** interpuesta por el señor FABIO DE JESUS RENDON ECHEVERRI, y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia, Mi apoderado queda facultado para notificarse de la demanda, transigir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, conciliar, recibir, demandar, contestar demanda y demás facultades legalmente otorgadas por la ley.

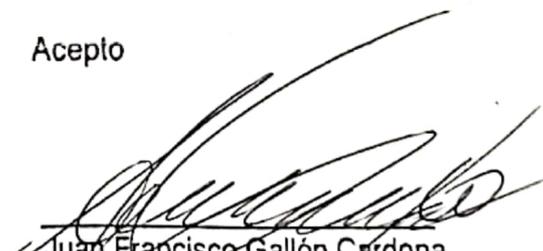
Sírvase, por lo tanto, señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para efectos del presente poder

De usted señor Juez.

Poderdante


EMILIO ALBERTO RESTREPO BAENA
C.C: 71.652.562

Acepto


Juan Francisco Gallón Cardona.
C.C: 70.561.955.
T.P:172.670 del C.S de la J.